

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 523-2022-UNAM

Moquegua, 21 de Julio de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N.º 0224-2022-VIPAC-CO/UNAM del 18.07.2022, el Informe N.º 306-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 15.07.2022, el Informe Legal N.º 0428-2022-OAJ/CO-UNAM del 13.07.2022, el Informe N.º 1023-2022-OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N.º 885-2022-UP/OPP/UNAM del 12.07.2022, el Informe N.º 213-2022-UPM-OPP/UNAM del 11.07. 2022, el Informe N.º 0242-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 06.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 242-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM, el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta el PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA – 2022, para su aprobación.

Que, con Informe N.º 1023-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del Informe N.º 885-2022-UP/OPP/UNAM, mediante el cual se comunica que, de acuerdo a lo verificado la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, cuenta con asignación presupuestal para el año 2022, el importe de S/. 40,000.00 Soles; asimismo, con Informe N.º 213-2022-UPM-OPP/UNAM, emitido por el responsable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Trabajo, por estar comprendido en el OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2022 de la UNAM y por estar enmarcadas dentro de las actividades operativas programadas en el aplicativo CEPLAN.

Que, con Informe Legal N.º 0428-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220- Ley Universitaria (en adelante La Ley), estableció en su artículo 8º que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 36º de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que es función del Director de la Escuela Profesional, el diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como el de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional. Teniendo como premisa el marco normativo, se observa que el Plan de Trabajo contempla la programación de actividades dirigida a la comunidad universitaria, el mismo que incluye actividades, programas, talleres, proyectos académicos y extraacadémicos, por lo que considera viable su aprobación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para aprobar el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA” de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, con un presupuesto de S/. 40,000.00 soles.

Que, con Informe N.º 0300-2022-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 13.07.2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNAM, en atención a las opiniones favorables contenidas en los Informes precedentes, remite a Vicepresidencia Académica, para que sea aprobado mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, con Oficio N.º 0224-2022-VIPAC-CO/UNAM, el señor Vicepresidente Académico, señala que, el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera -2022, peticionado por el Dr. Walter Merma Cruz, habiendo modificado los ítems 2.1 y 2.2 de su Informe y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como también de la opinión favorable de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a través del Informe N.º 306-2022-FACIA/VIPAC/UNAM, dicho Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, debe ser elevado, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el “PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA”, de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la citada Escuela Profesional, contenido en Diez (10) folios.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 523-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el “**PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA**” de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Dr. Walter Merma Cruz, Director de la citada Escuela Profesional, contenido en Diez (10) folios., con un presupuesto de S/. 40,000.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia*  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OPP  
FACIA  
EPIP  
OTI  
Archivo